



Resolución Directoral Regional

N° 0723 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 MAYO 2022

Visto, el Exp. N°019-2022072498, que contiene la Informe Legal N° 016-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 05 de mayo de 2022, Informe N° 013-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 20 de abril de 2022 y demás documentos adjuntos, en un total de catorce (14) folios.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica *"Según el segundo párrafo del artículo, "Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley";*

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece: *"La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación";*

Que, con Oficio N°15-2022-I.E.N°00910-CORDILLERA ANDINA de fecha 25 de marzo de 2022, el Director de la Institución Educativa N° 00910, solicita a la Dirección Regional de Educación expedir la resolución de aceptación de donación de predio, inscrito en Partida Electrónica N° 11126246 a favor del Ministerio de Educación; adjunta copia del Acuerdo de Concejo N°018-2022-MPM-CM de fecha 17 de marzo del 2022 correspondiente a la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Oficio N°054-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 20 de abril de 2022, el Director de la UGEL Moyobamba remite el Informe N° 013-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Responsable de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el cual concluye que el terreno donado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba cumple con las medidas indicadas en el Acuerdo de Concejo N°018-2022-MPM-CM y con el Certificado literal



Resolución Directoral Regional

N° 0423 -2022-GRSM/DRE

emitido por la SUNARP de la Partida Electrónica N° 11126246, y a la fecha el predio se encuentra ocupado por los ambientes de la Institución Educativa N°00910, existiendo una infraestructura antigua y en pésimas condiciones para su uso, lo cual no garantiza la seguridad de los niños, tampoco la continuidad del servicio educativo. Asimismo, indica que el terreno no cuenta con problemas de linderos y actualmente está circulando con alambre de púas, lo cual garantiza la seguridad del mismo, con una topografía semi plana y garantizaría la construcción de nuevas edificaciones, en beneficio de la comunidad educativa. Aunado a ello, indica que el predio materia de donación cumple con las medidas indicadas en los documentos mencionados, según se indica:

POR EL FRENTE	: Colinda con el Polígono 1, Calle Ramon Castilla C.P Cordillera Andina, Partida Registral N°11123311, en una línea quebrada de un (01) tramo: 1° tramo: con 98.57 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Polígono 1, Av. Cutervo C.P Cordillera Andina, Partida Registral N°11123311, en una línea quebrada de un (01) tramo: 1° tramo: con 105.44 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Polígono 1, Calle Almirante Miguel Grau C.P Cordillera Andina, Partida Registral N°11123311, en una línea quebrada de un (01) tramo: 1° tramo: con 105.44 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Polígono 1, Calle Huancabamba C.P Cordillera Andina, Partida Registral N°11123311, en una línea quebrada de un (01) tramo: 1° tramo: con 99.54 ml.
ÁREA	: 10,453.53 m ²
PERÍMETRO	: 409.18 ml.

Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, señala "Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA";

Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley." Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Informe Legal N°016-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 05 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera viable la aceptación de la donación del terreno efectuada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor del Ministerio de Educación, sugiriendo emitir el acto resolutivo correspondiente;



Resolución Directoral Regional N° 0723 -2022-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación de del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor del Ministerio de Educación, del predio inscrito en Registros Públicos con la Partida Electrónica N° 11126246, con un área de 10,453.53 m² y perímetro de 409.18 MI, ubicado en el Centro Poblado Cordillera Andina, distrito y provincia Moyobamba, región San Martín; actualmente ocupado por la Institución Educativa N°00910 perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, Oficina de Operaciones de la U.E 300 – Educación San Martín y a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

.WRQO/DRESM
MEHS/AJ
05/05/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que pertenece a la UGEL Moyobamba: 10 MAYO 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470